

RESUMEN EJECUTIVO

Información General

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

Área: Fiscalía Superior de la Circunscripción Judicial del estado Falcón

Sub-Área: Administrativa

Objetivo General:

Revisar y evaluar los procedimientos administrativos, presupuestarios y financieros aplicados por la Fiscalía Superior del Estado Falcón, y las demás dependencias que la conforman, ejecutados desde el 1° de enero del 2008 hasta el 30 de junio 2017.

Código de la Actuación: AO-POA-CGR-III-020-2017

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Fiscalía Superior de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, es un despacho (órgano desconcentrado de la Fiscalía General de la República) dirigido por el o la fiscal superior que tienen como competencia ejercer las funciones del Ministerio Público en la circunscripción Judicial del estado Falcón. El Ministerio Público, es un órgano de rango constitucional integrante del Poder Ciudadano, que actúa en representación del interés general, que tiene entre otras funciones, garantizar el respeto de los derechos y garantías constitucionales en el desarrollo de los procesos judiciales, así como la celeridad y la buena marcha de la administración de justicia, el juicio previo y el debido proceso, conferidas en el artículo 285 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Se rige por los principios de legalidad, independencia y autonomía, deber de colaboración, unidad de criterio y actuación, representación judicial, órgano jerarquizado, control de gestión, objetividad, transparencia, probidad, responsabilidad, formalidades esenciales y celeridad y gratuidad. Está integrado por el Fiscal o la Fiscal General de la República, los o las fiscales y los demás funcionarios o funcionarias del Ministerio Público. La Fiscalía Superior, está adscrita a la Dirección de Fiscalías Superiores, dependencia que durante la actual gestión y en el marco del Plan Estratégico del Ministerio Público 2008-2014, estableció como objetivo general dirigir los lineamientos que coadyuven al cumplimiento de las atribuciones del Ministerio Público, en las distintas entidades situadas en el ámbito nacional. Tal objetivo lo

logra mediante el apoyo, la coordinación, supervisión y control de las actividades realizadas por los fiscales superiores, coadyuvando a la consolidación de los objetivos estratégicos institucionales. Entre las funciones de los fiscales superiores se encuentran el coordinar y supervisar las actuaciones de los fiscales en las jurisdicciones respectivas, así como la de asignar a los fiscales en los casos que sean denunciados ante sus despachos. También, tienen como atribución dirigir la Unidad de Atención a la Víctima y la Oficina de Atención al Ciudadano.

Alcance y Objetivo Específico:

La actuación fiscal, estuvo orientada a revisar y evaluar de manera selectiva los procedimientos administrativos, presupuestarios y financieros de la Fiscalía Superior del Estado Falcón, y las demás dependencias que la conforman y sus operaciones resultantes, aplicados en el período comprendido desde el 1° de enero del 2008 hasta el 30 de junio 2017, utilizando para la toma de muestras métodos probabilísticos. A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Constatar los mecanismos de planificación, control y seguimiento, para el cumplimiento de objetivos y metas, así como los aspectos organizativos y funcionales de la dependencia.
- Verificar la conformidad de los procedimientos presupuestarios, financieros y administrativos, llevados a cabo por la Unidad Administradora Desconcentrada de la Fiscalía Superior del estado de Falcón, con la normativa legal y sublegal que regula dichas materias.
- Examinar la legalidad y sinceridad de los compromisos financieros celebrados para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Se efectuaron desembolsos a nombre del Jefe de División de la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Falcón, través de 07 órdenes de pago, por la cantidad total de Bs. 5.216,55 los cuales carecen de exposición de motivos que justifiquen su procedencia como adquisición de materiales de urgente necesidad. Al respecto el Manual de Normas y Procedimientos para la adquisición de bienes, materiales

y servicios de fecha 11-03-2004 en sus numerales 3.1, 3.2, 3.11 y 3.24.2 establece: “3.1. Todas las dependencias del Ministerio Público que requieran la adquisición de bienes, materiales y servicios, deberán seguir las pautas que se establecen en el siguiente Manual de Normas y Procedimientos. 3.2. Las solicitudes de bienes, materiales y servicios se realizarán a través de los Formatos “Solicitud de Bienes y Materiales” y “Solicitud de Servicios” respectivamente, debidamente aprobadas y avaladas por el superior jerárquico correspondiente. 3.11. Sólo por vía de excepción la Dirección de Administración autorizará los desembolsos por concepto de reintegro para la adquisición de materiales de urgente necesidad que se requieran para el funcionamiento del Ministerio Público, siempre que le sean solicitados previamente y estén justificados mediante exposición de motivos por el Director de adscripción; una vez adquiridos los mismos, le remitirá a esa dependencia la factura correspondiente para su cancelación. 3.24.2. control previo al pago: Antes de proceder a realizar pagos, los funcionarios responsables correspondientes deberán verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, Que estén debidamente imputados a créditos del presupuesto o a créditos adicionales legalmente acordados, Que exista disponibilidad presupuestaria, Que se realicen para cumplir compromisos ciertos y debidamente comprobados, salvo que correspondan a pagos de anticipo a contratistas o avances ordenados a funcionarios conforme a las leyes. Que correspondan a créditos efectivos de sus titulares.” Situación generada por debilidades de control en lo referente a la aplicación del proceso de reintegros por adquisición de materiales de urgente necesidad, lo que trae como consecuencia que se efectúen pagos sin que los mismos se encuentren debidamente soportados, lo cual conlleva a pagos que carecen de veracidad y sinceridad.

- En revisión efectuada a los comprobantes de egresos de los ejercicios fiscales 2009 y 2010 se constató que dos (02) comprobantes presentan error en la imputación presupuestaria. En ese sentido, el numeral 13 del artículo 4 de las NGCSP; establece: “Los sistemas de contabilidad del sector público deberán sujetarse a los siguientes principios:(...) Registro e Imputación Presupuestaria: La contabilidad registrará, de acuerdo con el Plan de Cuentas que se prescriba y las normas que al efecto se dicten, la

obtención de los ingresos y la ejecución de los gastos autorizados en el presupuesto del ente público, los cuales deberán imputarse a las correspondientes partidas presupuestarias, de conformidad con las normas y criterios que establezca la Oficina Central de Presupuesto (OCEPRE). Las transacciones presupuestarias de gastos deberán registrarse en la contabilidad por el sistema de partida doble en todas sus etapas, es decir, autorización del gasto, establecimiento del compromiso, reconocimiento de la obligación o gasto causado, ordenación o solicitud de pago y extinción de la obligación. Asimismo, las transacciones relativas a los ingresos deberán registrarse en sus etapas, devengado y recaudado. La contabilidad controlará e informará permanentemente sobre los resultados de la ejecución, comparativamente con las asignaciones presupuestarias”. Situación originada por debilidades en los controles presupuestarios por parte del funcionario responsable de las imputaciones a la partida presupuestaria correspondiente, según la naturaleza del gasto; lo cual trae como consecuencia, que se genere una ejecución presupuestaria que no refleje la situación real de los gastos incurridos en sus distintas etapas por parte de la Fiscalía Superior del estado Falcón.

CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas en el presente informe, como resultado de la evaluación a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón para los ejercicios fiscales auditados relacionada con la auditoría operativa practicada a la Fiscalía Superior del estado, se concluye que los hechos se originaron por debilidades de control interno y administrativo, toda vez que se observaron las siguientes situaciones: La UAD del estado de la fiscalía superior del estado Falcón, no posee en sus archivos documentación alguna relacionada con los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros, correspondientes al ejercicio económico financiero 2008; en los archivos de la Fiscalía Superior del Estado, no reposan los documentos contentivos de toda la información relacionada con del Plan Operativo Anual correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2008 hasta el primer semestre del 2017; las dependencias adscritas a la Fiscalía Superior, no cuentan con una estructura organizativa interna funcional definida, para los periodos evaluados; en la información suministrada por la UAD, no se evidenció documentación relacionada con los créditos adicionales correspondientes de los años desde el 2010 hasta 2012; no se encuentran en la UAD de la Fiscalía los libros auxiliares banco correspondientes a los años 2009, 2011, 2012, 2013 y segundo semestre 2014; en la UAD,

no se realizó el registro del libro diario de ejecución presupuestaria, para el periodo comprendido del 2009 hasta el primer semestre del 2017; asimismo, se constató que las actas de entrega de los cuentadantes responsables de la UAD para el periodo 2009-2012 no se encuentran en los archivos de la Fiscalía Superior del estado; en la UAD de la Fiscalía, no se encuentra archivado el listado de cuentas bancarias correspondiente a los ejercicios fiscales 2009, 2011, 2012 y 2013; En lo referente a la legalidad y sinceridad de los compromisos financieros celebrados para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, se constató que el organismo no constituyó una comisión de contrataciones para el lapso objeto de estudio, adicionalmente presenta debilidades en lo que refiere a las actividades previas y del procedimiento de consulta de precios, visto que se constataron ordenes de pago sin que se efectuaran las correspondientes actividades previas a la contratación y procedimiento de selección de contratista. De igual forma presenta debilidades en la conformación de expedientes de contratación toda vez que no contienen información completa y exacta de las constancias de envío y recepción de las invitaciones, pliego de condiciones o condiciones generales de contratación así como debilidades en la elaboración de la correspondiente acta de inicio de la modalidad de selección. Por otra parte se evidenciaron debilidades en el control y seguimiento del cumplimiento del compromiso de responsabilidad social, toda vez que no reposa documentación referente al cumplimiento y establecimiento del mismo, así como la ejecución de los compromisos de responsabilidad social establecidos en fecha posterior a la terminación de la contratación ; en revisión efectuada a siete (07) expedientes (anexo 03), se constató la adquisición de bienes y servicios sin efectuarse el correspondiente procedimiento de contratación, toda vez que el organismo no llevó a cabo actividades previas a la contratación y el procedimiento bajo la modalidad de consulta de precios; Mediante revisión efectuada a siete (07) comprobantes de pago que ascienden a un total de Bs. 5.216.55, correspondientes a los ejercicios fiscales 2009 y 2010, se constató que se realizó el registro de compromiso ante el sistema SIGECOF sin la documentación pertinente (órdenes de compra y/o servicios) y con fecha posterior al causado (factura); se constató el comprobante de pago N° 20 de fecha 28-02-2011 a nombre del beneficiario “Mantenimiento y Servicios Industriales ANMA, C.A.” por concepto de mantenimiento preventivos, limpieza en general de aires acondicionados, por la cantidad de Bs. 17.826,50, en el cual no se evidencia la factura; en revisión a la muestra seleccionada correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se constató un expediente de contratación por concepto de “Pintura en Sede Propia en Avenida Manaure con av. Ruiz Pineda y sede arrendada en la Av. Manaure entre calle Buchivacoa y calle Churuguara”, el cual carece de

comprobante de pago; se efectuaron desembolsos a nombre del Jefe de División de la UAD del Ministerio Público del estado Falcón, a través de 07 órdenes de pago, por la cantidad total de Bs. 5.216,55, los cuales carecen de exposición de motivos que justifiquen su procedencia como adquisición de materiales de urgente necesidad; por ultimo en revisión efectuada a los comprobantes de egresos de los ejercicios fiscales 2009 y 2010 se constató que dos (02) comprobantes presentan error en la imputación presupuestaria.

RECOMENDACIONES

- Anexar los debidos soportes al efectuar los pagos para respaldo, exactitud, justificación y cuantificación de los mismos, evitando así la falta de información relacionada al gasto, cumpliendo con los lapsos establecidos de la documentación de acuerdo con las etapas del gasto.
- Analizar la naturaleza de los gastos antes de proceder a la imputación presupuestaria, con el fin de evitar imputaciones erróneas que conlleven a efectuar la imputación presupuestaria acorde a la naturaleza del gasto, con la finalidad de que la ejecución del presupuesto en finalidades distintas a las previstas refleje la situación real de los gastos incurridos por la Fiscalía.